



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1159	FECHA 18 OCT 2016
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E	
NIT:	890.700.568-4	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GUTIERREZ	
C.C.	11.221.902 DE GIRARDOT	
DIRECCION:	CR 6 N° 9 – 02 BRR SAN RAFAEL	
MUNICIPIO:	DOLORES TOLIMA	
TELEFONO:	3134238465 Correo electrónico: hospitalsanrafaeldolores@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2016-04-05
OBJETO	"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES- TOLIMA, PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN Y MALNUTRICIÓN EN EL TOLIMA, COMPONENTE CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS"	
PLAZO	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CIENTO ONCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$111.013.670) MCTE EXCENTOS DE IVA.	
FORMA DE PAGO	LOS RECURSOS SE CANCELARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO A LOS (10) DÍAS DE FIRMADA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL 10% DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. UN SEGUNDO PAGO A LOS (45) DÍAS EQUIVALENTES AL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO CON EJECUCIÓN DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO. UN TERCER PAGO FINAL AL TERMINAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DE INFORME FINAL TÉCNICOS Y FINANCIEROS AJUSTADO A LA TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
SUPERVISOR	DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO O QUIEN HAGA SUS VECES	

Soluciones que transforman

Página 1 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2016-09-18

18 OCT 2016

CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3357	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016	05-3-36111-0633	\$111.013.670	\$111.013.670
CONCEPTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICION Y MAL NUTRICION EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.213.249, en calidad de Secretaria de Salud de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E**, Con Nit. N°. 890.700.568-4, representado por **JUAN CARLOS GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. 11.221.902 de Girardot, en calidad de Gerente, nombrado (a) mediante Decreto N° 041 de fecha 30 de marzo de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.". **SEGUNDA:** El artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **TERCERA:** El artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **CUARTA:** La ley 715 en su Artículo 43. Asigna como Competencias a los departamentos en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud para lo cual en materia de salud pública ha contemplado en los numerales 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, numeral 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento, numeral 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, numeral 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. **QUINTA:** Por tanto, la salud y la prevención de la enfermedad dependen de las acciones que cada persona realice para cuidar su régimen de vida con el objetivo de mantener un adecuado nivel de salud en la población. La salud pública en nuestro país es reconocida como una función esencial de Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la citada Ley. **SEXTA:** Dando cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar contrato interadministrativo con el Hospital San Rafael de Dolores - Tolima, para apoyar a la Secretaria de Salud Departamental en la ejecución de acciones de gestión de la salud pública, promoción de la salud y gestión del riesgo en los 47 municipios del departamento en desarrollo del proyecto "Desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento biológico de alimentos para combatir la desnutrición y malnutrición en el Tolima", componente Consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. El contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1159- 18 OCT 2016

DOLORES- TOLIMA, PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL ADECUADO CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE ALIMENTOS PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN Y MALNUTRICIÓN EN EL TOLIMA, COMPONENTE CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO DE LOS ALIMENTOS" **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** 1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 para la ejecución de las intervenciones contratadas. 3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 6. Disponer de área de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planea, monitorea y evalúa los resultados de las mismas. 7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 11. Abstenerse de subcontratar la ejecución de las acciones PIC, sin embargo podrá contratar las actividades de apoyo que permiten la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015. 12. Las actividades desarrolladas deben desarrollarse de conformidad con los criterios para la ejecución del PIC establecidos en el artículo 18 de la resolución 518 de 2015. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para cada una de las obligaciones, se deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la tabla de requerimientos descrita en el numeral cuatro (4) de estos estudios previos: "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. 1. Afianzar al departamento en la ejecución de un (1) plan de acción de información para salud a fin de contribuir al posicionamiento del Banco de leche Humana del Hospital Federico Lleras Acosta. Contratación de propuesta de intervención acorde a requerimientos del departamento previa coordinación con el Hospital Federico Lleras Acosta, la cual debe incluir: a) realizar acciones de información para la salud a través de un (1) auxiliar de enfermería con formación y experiencia en consejería de lactancia materna. b) Ejecutar un (1) plan de medios para la promoción del banco y fortalecer la vinculación de madres donantes. c) presentar informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. d) realizar evaluación inicial y posterior a cada una de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en la resolución 518 de 2016 para acciones de información en salud. 2. Apoyar al departamento en la ejecución de un (1) plan de acción a través de acciones de información para salud del programa Canguro en el Hospital Federico Lleras Acosta. Contratación de propuesta de intervención acorde a requerimientos del departamento previa coordinación con el Hospital Federico Lleras Acosta. La propuesta debe incluir: a) Realizar una

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

✍

✍



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1159-⁹

18 OCT 2016

actividad masiva con participación de profesionales de IPSS del Departamento para conocimiento y articulación del programa. b) presentar informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. c) realizar evaluación inicial y posterior a cada una de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en la resolución 518 de 2016 para acciones de información en salud. 3. Diseño, producción e impresión de material de patrones de crecimiento de acuerdo a normatividad vigente. El material impreso a doble cara, ful color. Media carta. 4. Apoyar al departamento en el desarrollo de capacidades a través de la realización de un simposio de Nutrición y salud infantil. a) Contratar un operador logístico para apoyar la planeación, ejecución y evaluación del evento. b) el evento deberá garantizar la presencia de profesionales expertos y presentación de experiencias exitosas en nutrición e infancia. c) presentar informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. d) realizar evaluación inicial y posterior a cada una de las intervenciones de acuerdo con lo establecido en la resolución 518 de 2016 para acciones de información en salud. 5. Apoyar al departamento en la realización de acciones de articulación intersectorial en el municipio de COYAIMA a través de cuatro (4) reuniones con gobernadores indígenas, presidentes de junta de acción comunal, entidades de primera infancia y mesa de seguridad alimentaria y nutricional. a) garantizar apoyo logístico para evento con gobernadores indígenas (40 asistentes). b) garantizar apoyo logístico para evento con presidentes de JAC (40 asistentes). c) garantizar apoyo logístico para evento con entidades de primera infancia-infancia (25 asistentes). d) garantizar apoyo logístico para evento con mesa de seguridad alimentaria y nutricional (25 asistentes). e) garantizar papelería para la ejecución del proyecto de acuerdo con necesidades de la SSD. F) presentar informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. 6. Realizar ocho (8) talleres para fortalecer la gestión del conocimiento que permitan la implementación de la resolución 5406 de 2015 (desnutrición aguda), 2465 de 2016 (patrones antropométricos) y SISVAN. a) las profesionales de nutrición de la SSD actuarán como facilitadoras del taller y serán responsables de la convocatoria. b) presentar informe final de ejecución debidamente soportado con la información técnica requerida y con la evidencia documental en medio físico y magnético, incluyendo el soporte fotográfico. c) Realizar (7) REGIONALES en los municipios de: CHAPARRAL, ESPINAL, MELGAR, HONDA, PURIFICACION, LERIDA, LIBANO. Para cada una de las ocho (8) regionales Incluye: logística para un 1 día con 25 asistentes. Sonido, video bean, portátil. d) Realizar un (1) TALLER REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE. La regional Incluye: logística para un 1 día con 40 asistentes. Sonido, video bean, portátil. e) Impresión de 23 plotters de 4 juegos cada uno. Total 92 plotters de patrones de crecimiento. f) Diseño y producción de calendarios de bolsillo para clasificación nutricional de acuerdo a normatividad vigente g) garantizar el suministro de papelería de acuerdo a anexo técnico. 7. Elaborar y desarrollar un plan de fomento y protección de lactancia materna de acuerdo con las necesidades departamentales y lema 2016. El plan incluye: a) Realizar un (1) taller de consejería en lactancia materna dirigido por profesional experto en lactancia para formar 25 referentes en lactancia. b) Logística para desarrollo de un taller de consejería en lactancia materna. Evento de dos (2) días para 25 personas. c) Realizar acciones de movilización social en el mes de la lactancia materna de acuerdo al lema mundial de la semana mundial 2016: "Lactancia Materna: clave para el desarrollo sostenible. 8. Ejecutar una propuesta de movilización para el posicionamiento de la seguridad alimentaria y nutricional en el departamento. 9. Apoyar al departamento en la Logística para desarrollo de una (1) mesa de seguridad alimentaria para 25 personas. 10. Apoyar al departamento en la Logística para desarrollo de una (1) mesa de seguridad alimentaria para 100 personas, incluye logística para feria en seguridad alimentaria y nutricional en articulación al día mundial de la alimentación 11. Realizar acciones de gestión del riesgo en salud infantil dirigidas a población a víctima y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad a

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

P



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1159-7

18 OCT 2016

través de la mesa Departamental de Víctimas. El Plan de acción a desarrollar deberá ser concertadas con la población objeto de acuerdo con lo establecido en la norma y competencias de la Secretaría de Salud Departamental. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO ONCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$111.013.670) MCTE EXCENTOS DE IVA. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Los recursos se cancelaran de la siguiente manera: un primer pago a los (10) días de firmada el acta de inicio del contrato equivalente al 50% del valor del contrato y ejecución del 10% de las actividades contratadas, previa presentación de informe técnico y financiero al supervisor del contrato. Un segundo pago a los (45) días equivalentes al 40% del valor del contrato con ejecución del 50% de las actividades contratadas, previa presentación de informes técnicos y financieros al supervisor del contrato. Un tercer pago final al terminar la ejecución del contrato, equivalente al 10% del valor total del contrato, previa presentación al supervisor de informe final técnicos y financieros ajustado a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato. Supervisor. 2. Fotocopia del contrato, actas de adiciones, o aclaratorias. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO QUINTO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLÁUSULA SEXTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1159-5

18 OCT 2016

Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO CUARTO: Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta.

CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 05-3-36111-0633 Concepto: desarrollo de estrategias para el adecuado consumo y aprovechamiento de alimentos para combatir la desnutrición y mal nutrición en el Tolima, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3357 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN: El HOSPITAL, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO (PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del HOSPITAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del HOSPITAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se

Soluciones que transforman

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

fw



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1159

18 OCT 2016

adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Si EL HOSPITAL no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- GARANTIAS**: EL HOSPITAL se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO**: equivalente al diez (100%) por ciento del valor del valor del pago anticipado, por una vigencia igual a su plazo y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO**. De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones.

Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



1159

18 OCT 2016

adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el HOSPITAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL HOSPITAL acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

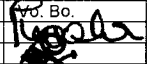
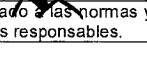
POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaria de Salud
Ordenadora del Gasto


DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL HOSPITAL,


HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E
Nit. N°. 890.700.568-4
Representado por JUAN CARLOS GUTIERREZ

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Fvo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Maria Magdalena Almario Patarroyo	Dirección de Contratación		13-10-16
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Página 8 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

